

y con Indiv. Capitanes de la mal alta Dignidad, así en el Vamo Militar, como  
Político, q<sup>e</sup>; Directa ni indirectamente, jamás han tenido las Relaciones y modo  
de Vivir del precedente, y nada menos q<sup>e</sup> en un oficio de preeminencia, quando,  
lo de esta clase, han sido siendo p<sup>r</sup>. personas, como un Excmo. Sr. D. Juan  
de Borja Cap<sup>l</sup>. Gen<sup>l</sup>. de la R<sup>l</sup>. Armada, Decano, un Excmo. Sr. D. Antonio  
Cano Gen<sup>l</sup>. General, condecorado con las grandes Cruces de los Habitados  
Militares, Inequívocas de, y otros Individuos que cuentan de sí. y p<sup>r</sup>.  
notoriedad omitidos; pues aunque la Ley no señala otras calidades que  
las de buena vida y costumbres de, no por eso debe entenderse tan limitada  
a esta Voz el cumplimiento de los requisitos que bastasen, sino darles toda la  
extensión de su fuerza, y la de las Leyes; pues nadie ignorará, que exi-  
sten imitación de personas en un sentido honroso, y q<sup>e</sup> solo el goce de  
un aparente caudal p<sup>a</sup>. mantenerse en un trabajo, no se angustia a ser  
Vezing tanta Dignidad, y en uso de un voto en el gobierno de un  
Pueblo, no así en la equitativa Justicia de un Tribunal tan Regio como  
el de la Cámara, p<sup>a</sup>. q<sup>e</sup>. D. Juan. Aycardo ocupa un lugar de tanta confian-  
za y mérito, quando en el concurrer las circunstancias especificadas, p<sup>r</sup>. las  
q<sup>e</sup> en mierto concepto, está incapacitado para ello.

En el título de oficio de que se trata, tiene la terminante aclarada, como todo lo demás,  
de q<sup>e</sup> la calidad pueda tenerse; y respecto a que esta según tenemos entendido era  
acorde en q<sup>e</sup> se le be a efecto el tanto, q<sup>e</sup> del m<sup>o</sup>. p<sup>r</sup>. solo hizo el Sr. D. Capitan  
D. Lopez Valcárcel p<sup>r</sup>. el p<sup>r</sup>. de su expresión, opinando debe V. S. acordar en sequiti  
p<sup>r</sup>. medio de un Indiv. Gen<sup>l</sup>. solicitando del Sr. D. Consejo, q<sup>e</sup> en caso de estar apu-  
rado lo que se pide de proprio, sea del de este Indiv. suplicando, en el interin, la sus-  
pension en la expedición del Título a Aycardo, en caso de no entenderse bas-  
tante las Razones indicadas que, no parece, le imposibilitan; de una forma  
revertidos que personas extranjeras p<sup>r</sup>. ionales motivos adquieren tales preeminen-  
tes oficios, y aspiran a ejercerlos; finalmente p<sup>a</sup>. no exponer un bien cierto y  
experimentado a un riesgo probable, consideramos de necesidad la aprobación  
del principado tanto del citado oficio.  
Con todo teniendo V. S. dado tanto testimonio de lealtad y obediencia, reconociendo  
siempre la suprema potestad de N. amado Soberano, debe V. S. esperar su R<sup>l</sup>.  
Resolución qual es conveniente en la materia; sabiendo muy bien q<sup>e</sup> en caso de poder  
unanimidad y piedad de sus atributos tiene elegido en centros la Justicia.  
Lo es V. S. lo que no podemos menos, de poner en noticia de V. S. p<sup>a</sup>. q<sup>e</sup> con los  
principios de honor y leson nacionales, heuelto en forma lo que le parezca más  
conveniente, q<sup>e</sup> no dudamos de su ilustración será lo más acertado. Carag. de m. 1816.

Diego Garcia  
Caceres

Petro Gallardo  
Antonio

